



VISTOS: El Memorando N° 856-2023-PROMPERU/GG-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° 761-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG, los Memorandos Nros 755 y 840-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística; los Informes Nros 106 y 195- PROMPERU/GG-OAD-UIGD de la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental; el Informe N° 011-2023-PROMPERU/GG-OAD-IUGD-DL del especialista en Servicios Generales de la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental; así como el Informe N° 431-2023-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 1 y 4 de Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa, y constituye un pliego presupuestal, competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece medidas en materia de bienes y servicios, regulando que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, el citado numeral señala que la referida adquisición de los vehículos automotores, solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva, es decir en el portal institucional de la entidad. Dicha facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental solicita autorizar la adquisición de un (01) vehículo automotor, por motivo de renovación, para la atención de los requerimientos de transporte de documentos, paquetería y bienes muebles de la entidad, bajo el amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en atención a que mediante Resolución Jefatural N° 841-2022-PROMPERU/GG-OAD, la Oficina de Administración, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, resolvió dar de baja el bien calificado como activo fijo “Camioneta” de placa EAH-904, marca FIAT, Modelo



FIORINO, con serie N° 9BD25521A98837682, con motor N° 8277594, y fecha de adquisición el 06/10/2008, es decir, contando con una antigüedad mayor a 10 años;

Que, la Unidad de Logística, mediante el Informe N° 761-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG, considera viable la adquisición de una (01) unidad vehicular, por renovación de flota vehicular, en cumplimiento del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, como requisito previo para su adquisición a través del procedimiento de selección correspondiente, según la normativa de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, a través de los Memorandos Nros 755 y 840-2023-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG, la Unidad de Logística señala que se cuenta con los recursos presupuestarios para la adquisición de la unidad vehicular solicitada por la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental, adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2342-2023, por el monto de S/ 99 039,88; asimismo indica que la referida adquisición se encuentra en el APEX N° 0759.2023 Gastos Operativos UIGD, y está incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2023, con el número de referencia 452, y en la modificatoria N° 26 del Cuadro Multianual de Necesidades 2023, con el correlativo 3902;

Que, la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° 856-2023-PROMPERU/GG-OAD, otorgando conformidad a lo señalado por la Unidad de Logística, señala que procede seguir con el trámite correspondiente para la autorización solicitada;

Que, a través del Informe N° 431-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que atendiendo al marco legal vigente y a lo expuesto por la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la adquisición de un (01) vehículo automotor para la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental, por encontrarse dentro del supuesto referido a la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; así como, contar con los recursos presupuestarios correspondientes conforme lo establecido en la citada norma;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que el acto resolutivo debe materializarse a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, conforme a lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en concordancia con lo señalado en el artículo 12 y literal r) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de PROMPERÚ, que establece que la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la Entidad y del pliego presupuestal, siendo su máxima autoridad ejecutiva. Así también, indica que el acto resolutivo se publique en el portal institucional de la PROMPERU, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



De conformidad con el artículo 12 y literal r) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental de la Oficina de Administración, por encontrarse dentro del supuesto referido a la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración proceda con el trámite correspondiente para la adquisición del vehículo automotor señalado en el artículo precedente, en estricto cumplimiento sobre la normativa vigente en materia de contratación pública, garantizando que en el procedimiento de contratación prevalezcan los principios que rigen las contrataciones como libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, equidad e integridad; así como velando por el uso adecuado de los recursos públicos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese.

ANGELICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI
Presidenta Ejecutiva